Expediente: **575/24-I1**
Carátula: **BRAVO RUBEN EBERTO C/ SEPULVEDA MARIO ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**
Fecha Depósito: **12/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SEPULVEDA, MARIO ENRIQUE-DEMANDADO
20213319397 - BRAVO, RUBEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 575/24-I1

H20901839509

JUICIO: BRAVO RUBEN EBERTO c/ SEPULVEDA MARIO ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 575/24-I1.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 11 de Agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitado en los autos caratulados **“**Bravo Rubén Ernesto c/ Sepúlveda Mario Enrique s/ daños y perjuicios” y

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta el Sr. Bravo Rubén Eberto DNI N°: 13.067.371, con domicilio en el Pasco 62, ciudad de Concepción, depto Chicligasta, provincia de Tucumán y solicita el correspondiente certificado de beneficio para litigar sin gastos, en razón de la carencia de recursos económicos y la necesidad de tramitar el correspondiente proceso.

Nuestro Código de Procedimiento en su art. 76 Inc. 1 determina como requisito para otorgar el beneficio, que el solicitante debe demostrar que no dispone de bienes o ingresos personales suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso para el cuál se lo solicita e imposibilidad de obtenerlos.

En ese sentido la acordada n°. 853/23 establece que el solicitante no puede ser propietario de un inmueble cuya valuación supere los 20 salarios mínimos, vitales y móviles.

De las constancias de autos, informe de Rentas de la Provincia, surge que el solicitante posee a su nombre tres rodados con una valuación conjunta de $56.018.200 y un inmueble cuya valuación fiscal es de $1.473.278,15. En consecuencia, tomando como parámetro el valor establecido por la acordada citada, queda en manifiesto que el peticionante cuenta con bienes muebles registrables que superan el valor establecido como mínimo para obtener el beneficio para litigar sin gastos y a pesar que esta circunstancia por si sola no implica el rechazo de la petición, el actor no acredito circunstancia alguna que impida la obtención de ingresos suficientes para costear el proceso.

En definitiva, en autos no se encuentran acreditados los requisitos exigidos en la normativa procesal para la concesión del beneficio para litigar sin gastos y en concordancia con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, considero no hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

RESUELVO

DENEGAR EL CERTIFICADO DE BENEFICIO PARA LITIGAR solicitado por el Sr. Bravo Rubén Eberto DNI N°: 13.067.371, con domicilio en el Pasco 62, ciudad de Concepción, depto Chicligasta, provincia de Tucumán, conforme lo considerado.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.